



“Año de la Universalización de la Salud”

El Carmen de la Frontera, 30 de diciembre del 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2020-MDCF/A

VISTO:

El informe N° 199-2020-MDCF/DSPGA, de fecha 02 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe encargado del Departamento de Servicios públicos y Gestión Ambiental, Informe N°086-2020-GCCH-ALE, de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por la asesora legal de la Entidad, sobre Proyecto de Ordenanza para el Programa Municipal EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la norma acotada, indica que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de las organización interior y funcionamiento del gobierno local; y asimismo, el numeral 8) señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.



Que, mediante Decreto Supremos N° 017-2012-ED, y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País.

Que, los artículos 73° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 otorgan competencias y funciones a los Gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos su niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 199-2020-MDCF/DSPGA, de fecha 02 de diciembre del 2020, el Jefe encargado del Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación del Programa Municipal EDUCCA adjuntando para tal efecto el proyecto de Ordenanza correspondiente.

Que, mediante Informe N° 086-2020-GCCH-AL, de fecha 18 de diciembre del 2020, la asesora legal emite informe en el cual manifiesta que el proyecto de ordenanza propuesta se asemeja a las funciones específicas de los Gobiernos Locales y que sea el Pleno de Concejo Municipal quien apruebe dicho proyecto.

Que, estando a lo antes expuesto y habiéndose consignado en dicho proyecto de Ordenanza los objetivos, el Pleno del concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2020; por lo que en uso de las prerrogativas que le confiere el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura del acta ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FROTNERA 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera para el periodo 2020-2022 que, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito Carmen de la Frontera, periodo 2020-2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la Implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.



ARTICULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA, Distrito Carmen de la Frontera. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que pueden comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejores en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

POR TANTO MANDO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL CARMEN DE LA FRONTERA
CPC. Sebastian Melendres Ubilla
ALCALDE